



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "BECAS LINGUA VALÈNCIA".

En la ciudad de València, a 8 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Sandra Gómez López, Primera Teniente de Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Económico Sostenible y Concejala Delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de València, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, y asistida por D. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General del Ayuntamiento de València.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Pérez Mira, Presidente de la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València, con domicilio social en València, Plaza Virgen de la Paz, 3 y CIF nº G46470738, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 12 de los Estatutos de la Fundació Universitat-Empresa de València.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2018 y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Fundació Universitat-Empresa de València es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, que lleva a cabo actividades de interés general, entre las que se encuentran la realización de actividades formativas dirigidas a promover la especialización y el reciclaje de estudiantes y profesionales, de acuerdo con las necesidades socio-económicas, facilitando la presencia de los alumnos y alumnas de los últimos cursos de carrera, y titulados y tituladas en actividades profesionales, a los fines de su mejor formación y de adquisición de experiencias, facilitando así su empleabilidad.



Para ello, la Fundació Universitat-Empresa de València suscribe los correspondientes acuerdos con las empresas o instituciones colaboradoras en las que se realiza dicha formación práctica.

Que la Fundació Universitat-Empresa de València cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

2. Que el Ayuntamiento de València mantiene una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo para las personas jóvenes, colaborando con programas de becas que organizan las Universidades para personas jóvenes empadronadas en la ciudad.

Que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Formación y Empleo y Emprendimiento, ejerce competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora, en parte, para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local, y en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a fomentar y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

Que en este sentido se siguen las premisas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en cuyo artículo 4 "La dimensión local de la política de empleo" se dice expresamente que "*La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local*" para lo cual, los servicios públicos de empleo, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, pueden establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Que, según consta en informe emitido en fecha 4 de octubre de 2016 por la Dirección General de Administración Local, no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias en materia de Orientación e Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora por parte del Ayuntamiento de València, dando así cumplimiento a las previsiones normativas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de



Régimen Local, así como a los requerimientos legislativos en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y evitación de duplicidad en la prestación de los servicios públicos.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración

La internacionalización de las empresas requiere de la incorporación de personal con cualificación universitaria que sea capaz de utilizar lenguas extranjeras con la suficiente fluidez. El Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas indica que son personas usuarias **competentes** aquellas que puedan demostrar un **nivel C** en la utilización del idioma. En este contexto, las Becas Lingua València ofrecen a las empresas la posibilidad de incorporar a personas jóvenes menores de 30 años, que habiendo obtenido una titulación de grado cursada en la Universitat de València, estén empadronadas en la ciudad de València y puedan demostrar un **nivel C** en la utilización de un idioma extranjero.

De conformidad con lo expuesto, es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre las partes para el desarrollo y ejecución del Proyecto "Becas Lingua València", con el fin de aunar esfuerzos y aprovechar más eficazmente todos los recursos disponibles en la mejora de la cualificación profesional, la especialización y el reciclaje de estudiantes y profesionales, con especial interés en la práctica de idiomas extranjeros, contribuyendo así a la mejora de su empleabilidad, tanto a nivel nacional como internacional.

El número de becas a gestionar por la Fundació Universitat-Empresa València, en el marco de este Convenio, para personas jóvenes que hayan cursado un grado en la Universitat de València, estén empadronadas en la ciudad de València y puedan demostrar un **nivel C** en la utilización de un idioma extranjero, ascenderá a 10, siendo la duración de cada una de ellas de 6 meses, a tiempo completo, por un mínimo de 36 horas semanales y 1.350,00 euros brutos mensuales, de los que 650€ serán aportación de la empresa donde realicen las prácticas formativas y el resto aportación municipal, con un pago mensual de 200€ y un pago de 500€ correspondientes a cada mensualidad



que se abonarán tras la finalización de los seis meses de cada beca. Las actividades del convenio se iniciarán en el año 2018.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, se facilitará o que se exhiba en la página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

La Fundació Universitat-Empresa de València realizará la difusión de las Becas Lingua València y en ella se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de València.

La financiación pública del Ayuntamiento de València a su desarrollo constará en toda documentación y propaganda escrita o gráfica la actividad subvencionada.

En el marco del presente Convenio cada una de las partes se compromete a:

A.- El Ayuntamiento de València:

Colaborar al desarrollo del proyecto Becas Lingua València, mediante el compromiso de ayudar financieramente a su desarrollo (la aportación de 50.000 euros, que serán abonados en concepto de subvención nominativa a la Fundación Universitat-Empresa València), en los términos que se contemplan en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

B.- La Fundació Universitat-Empresa València:

(i) Colaborar al desarrollo de las Becas Lingua València cumpliendo con los compromisos adquiridos en los Convenios singulares de colaboración que se suscriban con las entidades en donde se realice la formación práctica.

(ii) Cumplir con lo dispuesto en el RD 1493/2011 de 24 de octubre y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.

(iii) Cumplir con las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Publicas, en especial los requisitos



para obtener la condición de personas beneficiarias del art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (BOP 01/09/2016).

(iv) Destinar la aportación económica del Ayuntamiento de València exclusivamente a la financiación del proyecto Becas Lingua València. A este respecto, se considerarán gastos elegibles:

- El importe de la beca a abonar a cada persona beneficiaria.
- Los gastos de gestión, intermediación y difusión de las diversas actividades del proyecto Becas Lingua València.

(v) Justificar la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de València, al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente Convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la entidad beneficiaria Fundació Universitat-Empresa de València, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde conste la identidad de las 10 personas becadas, sus titulaciones, periodo en el que han realizado cada una de ellas la práctica formativa y una relación de las empresas colaboradoras donde se han realizado. La elaboración de la memoria justificativa requerirá la presentación previa por parte de las personas becadas de una memoria tras la finalización del semestre. Esa memoria incluirá el visto bueno de quien haya desempeñado las funciones de tutoría en la empresa y será imprescindible para el cobro de la cuantía final de 3.000€ prevista que se abonará tras completar el programa.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

(vi) La Fundació Universitat-Empresa de València se compromete a hacer mención expresa de la intervención del Ayuntamiento de València como entidad colaboradora en la realización de las Becas Lingua València, en todas aquellas acciones que se lleven a cabo en relación al mismo.



(vii) Informar sobre el presente convenio en el Portal de Transparencia de la Fundació Universitat-Empresa, en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

TERCERA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes

El importe de la aportación del Ayuntamiento de València para colaborar en el desarrollo del proyecto Becas Lingua València en el marco del "Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones" será de 50.000 euros, que serán abonados en concepto de subvención nominativa a la Fundació Universitat-Empresa de València, con NIF G46470738.

La aportación municipal nominativa se realizará en pago único durante el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48920 del vigente Presupuesto, conceptualizada "Otras Transferencias Subvenciones Nominativas".

El total del importe previsto se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser la Fundació Universitat-Empresa de València una entidad sin ánimo de lucro.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio, pero, en ningún caso, ni aislada ni en concurrencia con otras ayudas, superará el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por cualquiera de las partes facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o de fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.



QUINTA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por las partes

Las partes actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, comprometiéndose a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por una persona representante de cada una de las partes.

SEXTA.- Régimen de modificación del Convenio

En cualquier momento los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse y/o ser desarrollados en aspectos más concretos en los que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas, por acuerdo de las entidades firmantes manifestado expresamente en forma de Adenda al Convenio.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su formalización.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio para la realización de más proyectos formativos, por anualidades sucesivas sin que el cómputo total del convenio inicial y sus prórrogas exceda de 4 años. La posibilidad de prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de València.

Durante su vigencia el Convenio podrá ser rescindido por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, de conformidad con lo especificado en la cláusula cuarta.
- 2.- Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir los fines propuestos. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación con una antelación mínima de un mes.



OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes o por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

NOVENA.- Carácter no laboral de la prestación

Tras la entrada en vigor del presente Convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal. Confidencialidad

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de València y la Fundación Universitat-Empresa de València declaran que quedan obligados al cumplimiento del Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 y la normativa que le sea de aplicación. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del Convenio guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales del personal empleado de la Fundación Universitat-Empresa de València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El



Ayuntamiento de València tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA,
Sra. CONCEJALA DELEGADA DE
EMPLEO


Sandra Gómez López

POR LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-
EMPRESA VALÈNCIA, EL PRESIDENTE


Juan Manuel Pérez Mira

Ante mí, EL VICESECRETARIO GENERAL


José Antonio Martínez Beltrán